

07011-000015-23

2602

FACULTAD
DE ARTES



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ARTES Y LA FACULTAD DE MEDICINA

En la ciudad de Montevideo, a los 5 días del junio del año dos mil veintitrés, **POR UNA PARTE:** la FACULTAD DE ARTES (en adelante FARTES), representada por el Decano, Prof. Fernando Miranda, con domicilio en Av. 18 de Julio 1772 de la ciudad de Montevideo, y, **POR OTRA PARTE:** la FACULTAD DE MEDICINA (en adelante FMED), representado por el Decano, Prof. Dr. Arturo Briva, con domicilio en Avenida General Flores N° 2125 de la ciudad de Montevideo, acuerdan:

PRIMERO: Será objeto específico de este Acuerdo el coordinar esfuerzos y recursos con las siguientes finalidades:

- a) Favorecer la colaboración entre docentes de ambos Servicios para el dictado de cursos en conjunto, cuya inscripción pueda estar abierta a las comunidades de ambas facultades.
- b) Promover la participación de especialistas del área de la medicina en cursos de FARTES, y del área de las artes en cursos de la FMED.
- c) Favorecer que estudiantes de cada uno de los Servicios puedan tomar cursos del otro servicio, con reconocimiento curricular en el marco de la normativa aplicable sobre el punto.
- d) Fomentar la invitación a cursos de Educación Permanente brindados por uno de los Servicios a la comunidad del otro de los servicios.
- e) Facilitar la realización de proyectos de investigación conjuntos en áreas de mutuo interés, en los que puedan participar docentes, estudiantes y egresados de ambos Servicios.

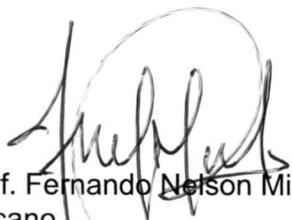
SEGUNDO: Los Servicios acordantes se comprometen a proporcionarse mutuamente sus recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, para la ejecución de las actividades amparadas en este Acuerdo.

TERCERO: Los compromisos que se celebren a los efectos de ejecución de este Acuerdo serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en la Universidad de la República y, particularmente, en cada uno de los Servicios acordantes, especificando sus objetivos concretos, las obligaciones de cada parte y todo aspecto que estos consideren de interés.

CUARTO: La vigencia de este Acuerdo tendrá una duración de 1 año contado a partir de la fecha de suscripción, siendo renovable automáticamente por un periodo de igual duración, pudiendo cada una de las partes ponerle término en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra. La denuncia solo producirá efectos luego de transcurridos seis meses a partir de dicha comunicación y no afectará a los programas o proyectos en curso de ejecución, salvo que las partes lo convengan de otra forma.

QUINTO: Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo se comunicará por escrito a la otra parte, y se resolverá por la vía de negociación directa.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Prof. Fernando Nelson Miranda
Decano
Facultad de Artes



Dr. Arturo Briva
Decano
Facultad de Medicina